Nota DNC N° 7046 /2021

Asunción, 26 de abril de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	394691
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Servicio de inspección técnica vehicular
Entidad	Cámara de Senadores - Honorable Cámara de Senadores - Poder Legislativo
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. En relación a los Antecedentes de Estimación de Costos y según el Dictamen referido, observamos en el cuadro comparativo de ofertas, que se adjuntaron los documentos respaldatorios de forma incompleta; remitir de forma completa el Contrato N° 03/2020, y en la página 7/8 Dictamen UOC se indica un ID no correspondiente al presente llamado, y dos procesos licitatorios diferentes a lo visualizado en el Cuadro Comparativo de Ofertas; por otra parte, todas las fuentes utilizadas van dirigida a la firma IVESUR PARAGUAY como Presidente Ing. Diego Cabral, consultamos a la convocante justificar el mismo de la misma, considerando que se busca la participación de potenciales oferentes, por lo expuesto, Solicitamos a la convocante el cumplimiento de la normativa vigente. *Res. DNCP N° 1890/20.*
2. Carta de Invitación y Anexos, Pág. 2: el ID y la descripción del llamado indicado no corresponde al presente llamado, Solicitamos modificar el punto referido.
3. Anexo C Numeral 3: recomendamos a la convocante completar el cuadro conforme lo establece la carta de invitación estándar vigente. *Res. DNCP N° 2859/2020.*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: scubilla (scubilla@dncp.gov.py)